INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

INVITACIÓN PÚBLICA No. 418-004-2026

LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA, TIENE COMO FIN **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE VÉLEZ, SANTANDER. RESOLUCION 002 DEL 2 DE ENERO 2026**

El presente proceso se regirá por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Esta invitación estará publicada desde el 03 de FEBRERO de 2026 en el Sistema Electrónico para la contratación pública –SECOP 2, y las ofertas que llegaren a presentarse como consecuencia de la misma se recibirán en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Vélez, ubicado en la carrera 3 vía Chipatá. El comité evaluador estará conformado por: VERIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA y EXPERIENCIA JESULIVER ROJAS RINCON director del establecimiento, MARTHA PATRICIA CAMARGO DUCON FINANCIERA VERIFICACIÓN -NATALIA YULIETH ACEVEDO GUTIERREZ -JURIDICA YEISON ANDRES ARIZA SERRANO CONTRATACION

1. OBJETO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE VÉLEZ, SANTANDER. RESOLUCION 002 DEL 2 DE ENERO 2026

Tabla 1 vehículo al cual se le van adquirir los repuestos:

ITEM	CLASE	MODELO	MARCA	TIPO COMBUSTIBLE	PLACA
1	Vehículo tipo Van	2014	Hyundai STAREX	Diesel	OBI498

No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	261017187	TURBO	UNIDAD	1
2	78181508	MANO DE OBRA CAMBIO TURBO	unidad	1
3	26101743	REPARACION DE INYECTORES DE Y REPARACION DE BOMBA DE INYECCION	unidad	1
4	78181508	FAROLAS DELANTERAS	unidad	2
5	261017187	MANO DE OBRA CAMBIO FAROLAS DELANTERAS	unidad	1
6	78181508	MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO	Unidad	1
7	26101749	CORREA DE REPARTICIÓN	unidad	1
8	78181508	MANO DE OBRA CORREA FALTANTE EN LA CORREA DE REPARTICIÓN	unidad	1
9	25171718	ARRANQUE	UNIDAD	1
10	78181508	MANO DE OBRA CAMBIO DEL ARRANQUE.	Unidad	1
11	15121501	TORRES DE AMORTIGUADORES	Unidad	2

12	78181508	MANO DE OBRA CAMBIO TORRES DE AMORTIGUADORES	unidad	1
13	26101787	ACEITE DE MOTOR	unidad	6
14	78181508	FILTRO DE ACEITE		1
15	25173811	FILTRO DE AIRE	unidad	1
16	78181508	FILTRO DE COMBUSTIBLE	unidad	1
17	25171718	CAMBIO DE ACEITE CON FILTROS	Unidad	1
18	78181508	TÉCNICO MECÁNICA	Unidad	1

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

Tabla 2 vehículo al cual se le van adquirir los repuestos

ITEM	CLASE	MODELO	MARCA	TIPO COMBUSTIBLE	PLACA
1	**Vehículo tipo Van**	**2009**	**hyundai**	**Diesel**	**OBH464**

No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	261017187	TURBO	UNIDAD	1
2	78181508	MANO DE OBRA CAMBIO DE TURBO	unidad	1
3	26101743	BOMBA DE ACEITE	unidad	1
4	78181508	MANO DE OBRA BOMBA DE ACEITE	unidad	1
5	261017187	BOMBA DE VACÍO	unidad	1
6	78181508	MANO DE OBRA BOMBA DE VACÍO POR FUGA DE ACEITE	Unidad	1
7	26101749	TORRES DE AMORTIGUADORES	unidad	2
8	78181508	MANO DE OBRA CAMBIO TORRES AMORTIGUADORES	unidad	1
9	25171718	FAROLA DELANTERA	UNIDAD	2
10	78181508	MANO DE OBRA CAMBIO FAROLA DELANTERA	Unidad	1
11	15121501	ACEITE DE MOTOR	Unidad	6
12	78181508	FILTRO DE ACEITE	unidad	1
13	26101787	FILTRO DE AIRE	unidad	1
14	78181508	FILTRO DE COMBUSTIBLE		1
15	25173811	CAMBIO DE ACEITE CON FILTROS	unidad	1
16	78181508	LAVADO DE INYECTORES SINCRONIZACIÓN	unidad	1
17	25171718	MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO	Unidad	1
18	78181508	TÉCNICO MECÁNICA	Unidad	1

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

Nota: **La descripción de las necesidades anteriormente se encuentra sujetas a cambios y en atención a las novedades mecánicas que presenten los vehículos durante la vigencia 2026, los conceptos consignados en el cuadro anterior, constituyen una referencia para cuantificar el servicio lo que indica que cualquier otro concepto y/o eventualidad que se presente la ejecución del contrato y que no se**

encuentre mencionado SE PODRA CONTRATAR siempre y cuando los precios se encuentren en condiciones del estudio de mercado y no exceda el presupuesto destinado para la contratación

- El contratista deberá manifestar las novedades a presentarse durante los mantenimientos correctivos al supervisor del contrato.

- El contratista deberá garantizar los mantenimientos realizados durante la ejecución.
- Los repuestos que se le cambien al parque automotor deberán ser originales y nuevos con su respectiva garantía.

- El contratista deberá entregar al supervisor de contrato los repuestos cambiados con su respectiva factura.

- El oferente deberá diligenciar la oferta económica de la propuesta a presentar garantizando precios de mercado, teniendo en cuenta el análisis del sector.

- Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas.

- El personal empleado por el contratista para ejecutar el contrato no tendrá relación laboral alguna con el INPEC, por lo tanto, es responsabilidad del contratista atender todas las acreencias de orden laboral.

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

1) Prestar el servicio para el mantenimiento correctivo y preventivo y revisión técnico mecánica de los vehículos oficiales del EPMSC Vélez de acuerdo a los requerimientos del mismo.
2) Asignar personal debidamente calificado y con experiencia en el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos (presentar certificado técnico de estudios realizados por los encargados de realizar el mantenimiento).

3) El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se debe garantizar su prestación en los municipios de Vélez o Barbosa Santander, Moniquira o Chiquinquirá Boyacá

4) La revisión Técnico Mecánica se debe realizar en un centro de diagnóstico reconocido y acreditado con experiencia en la materia que este ubicado en Barbosa o Vélez Santander.
5) El contratista deberá manifestar las novedades a presentarse durante los mantenimientos correctivos al supervisor del contrato.
6) El contratista deberá garantizar los mantenimientos realizados durante la ejecución.

7) Los repuestos que se le cambien al parque automotor deberán ser originales y nuevos con su respectiva garantía.

8) El contratista deberá entregar al supervisor de contrato los repuestos cambiados con su respectiva factura.

9) El oferente deberá diligenciar la oferta económica de la propuesta a presentar garantizando precios de mercado, teniendo en cuenta el análisis del sector.

10) Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas.

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de PRESTACION DE SERVICIOS

CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los elementos solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

Para contratar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad carcelaria de Vélez – INPEC, contempla la siguiente perspectiva técnica:

a) Los artículos a suministrar deben cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y exigidas en el presente documento:
b) Oferta Técnica. el oferente deberá relacionar claramente en su oferta técnica cada una de las condiciones técnicas de cada producto ofrecido y su unidad de medida, las cuales deberán ser iguales a las solicitadas por la entidad, so pena que la oferta sea rechazada.

c) Garantía de los repuestos: de acuerdo a lo establecido en el manual de Contratación del INPEC, el oferente deberá garantizar la calidad de los repuestos

d) Disponibilidad del Taller: El oferente deberá demostrar que cuenta con un taller ya sea por cuenta propia o en arriendo en la ciudad de Vélez o Barbosa Santander, Moniquirá o Chiquinquirá Boyacá aportando los documentos que soportan este requisito.

2.2. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($12.560.000,00) MCTE Este proceso será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma: este pago está sujeto a la disponibilidad de PAC y al recaudo de los dineros por parte del establecimiento, el cual se puede cancelar a los 30 días siguientes a la entrega total de los bienes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, con el lleno de requisitos legales y acta de recibo de los bienes y entera satisfacción del INPEC, entrega de factura previa revisión de la Unidad Ejecutora que tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma con sus soportes, en concordancia con lo

establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y a la aprobación de los mismos por parte de la División Financiera.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Establecimiento Penitenciario procedió a la elaboración, de análisis del sector de transporte, en la cual se solicitó a varias cotizaciones de las cuales se determinó:

Para estimar el presupuesto oficial, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 el cual adiciona el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2001 se verificó los precios de los bienes con dos empresas del sector:

Para realizar el presente estudio de mercado fueron allegadas dos cotizaciones por parte Para realizar el presente estudio de mercado fueron allegadas dos cotizaciones por parte de LAS EMPRESAS AGROAUTOMOTORA SAS y INGESMAN SAS..

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Vélez Santander - INPEC, se reserva el derecho de adjudicar hasta por el total del presupuesto asignado y adicionar el contrato, en las mismas condiciones de la oferta económica. Y en caso de presentarse ofertas inferiores al presupuesto oficial si lo estima conveniente el Establecimiento podrá ajustar las cantidades solicitas para agotar el presupuesto asignado para el proceso.

ITEM	CLASE	MODELO	MARCA	TIPO COMBUSTIBLE	PLACA
1	Vehículo tipo Van	2014	Hyundai STAREX	Diesel	OBI498

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	PROMEDIO	VALOR TOTAL UNITARIO
1	TURBO	1	$ 3.900.000,00	$ 4.095.000,00	$ 3.997.500,00	$ 3.997.500,00
2	MANO DE OBRA CAMBIO TURBO	1	$ 950.000,00	$ 998.000,00	$ 974.000,00	$ 974.000,00
3	REPARACION DE INYECTORES DE Y REPARACION DE BOMBA DE INYECCION	1	$ 3.900.000,00	$ 4.095.000,00	$ 3.997.500,00	$ 3.997.500,00
4	FAROLAS DELANTERAS	2	$ 560.000,00	$ 588.000,00	$ 574.000,00	$ 1.148.000,00
5	MANO DE OBRA CAMBIO FAROLAS DELANTERAS	1	$ 95.000,00	$ 100.000,00	$ 97.500,00	$ 97.500,00
6	MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO	1	$ 480.000,00	$ 504.000,00	$ 492.000,00	$ 492.000,00

7	CORREA DE REPARTICIÓN	1	$ 240.000,00	$ 252.000,00	$ 246.000,00	$ 246.000,00
8	MANO DE OBRA CORREA FALTANTE EN LA CORREA DE REPARTICIÓN	1	$ 350.000,00	$ 368.000,00	$ 359.000,00	$ 359.000,00
9	ARRANQUE	1	$ 1.900.000,00	$ 1.995.000,00	$ 1.947.500,00	$ 1.947.500,00
10	MANO DE OBRA CAMBIO DEL ARRANQUE.	1	$ 150.000,00	$ 158.000,00	$ 154.000,00	$ 154.000,00
11	TORRES DE AMORTIGUADORES	2	$ 420.000,00	$ 441.000,00	$ 430.500,00	$ 861.000,00
12	MANO DE OBRA CAMBIO TORRES DE AMORTIGUADORES	1	$ 400.000,00	$ 420.000,00	$ 410.000,00	$ 410.000,00
13	ACEITE DE MOTOR	6	$ 65.000,00	$ 68.000,00	$ 66.500,00	$ 399.000,00
14	FILTRO DE ACEITE	1	$ 40.000,00	$ 42.000,00	$ 41.000,00	$ 41.000,00
15	FILTRO DE AIRE	1	$ 70.000,00	$ 74.000,00	$ 72.000,00	$ 72.000,00
16	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	$ 70.000,00	$ 74.000,00	$ 72.000,00	$ 72.000,00
17	CAMBIO DE ACEITE CON FILTROS	1	$ 60.000,00	$ 63.000,00	$ 61.500,00	$ 61.500,00
18	TÉCNICO MECÁNICA	1	$ 368.900,00	$ 387.000,00	$ 377.950,00	$ 377.950,00
			SUB TOTAL			**$ 15.707.450,00**

ITEM	CLASE	MODELO	MARCA	TIPO COMBUSTIBLE	PLACA
1	Vehículo tipo Van	2009	hyundai	Diesel	OBH464

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	PROMEDIO	VALOR TOTAL UNITARIO
1	TURBO	1	$ 3.900.000,00	$ 4.095.000,00	$ 3.997.500,00	$ 3.997.500,00
2	MANO DE OBRA CAMBIO DE TURBO	1	$ 950.000,00	$ 998.000,00	$ 974.000,00	$ 974.000,00
3	BOMBA DE ACEITE	1	$ 980.000,00	$ 1.029.000,00	$ 1.004.500,00	$ 1.004.500,00
4	MANO DE OBRA BOMBA DE ACEITE	1	$ 800.000,00	$ 840.000,00	$ 820.000,00	$ 820.000,00
5	BOMBA DE VACÍO	1	$ 700.000,00	$ 735.000,00	$ 717.500,00	$ 717.500,00
6	MANO DE OBRA BOMBA DE VACÍO POR FUGA DE ACEITE	1	$ 6.000.000,00	$ 6.300.000,00	$ 6.150.000,00	$ 6.150.000,00
7	TORRES DE AMORTIGUADORES	2	$ 420.000,00	$ 441.000,00	$ 430.500,00	$ 861.000,00
8	MANO DE OBRA CAMBIO TORRES AMORTIGUADORES	1	$ 400.000,00	$ 420.000,00	$ 410.000,00	$ 410.000,00
9	FAROLA DELANTERA	2	$ 560.000,00	$ 588.000,00	$ 574.000,00	$ 1.148.000,00

10	MANO DE OBRA CAMBIO FAROLA DELANTERA	1	$ 95.000,00	$ 100.000,00	$ 97.500,00	$ 97.500,00
11	ACEITE DE MOTOR	6	$ 65.000,00	$ 68.000,00	$ 66.500,00	$ 399.000,00
12	FILTRO DE ACEITE	1	$ 40.000,00	$ 42.000,00	$ 41.000,00	$ 41.000,00
13	FILTRO DE AIRE	1	$ 70.000,00	$ 74.000,00	$ 72.000,00	$ 72.000,00
14	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	$ 70.000,00	$ 74.000,00	$ 72.000,00	$ 72.000,00
15	CAMBIO DE ACEITE CON FILTROS	1	$ 60.000,00	$ 63.000,00	$ 61.500,00	$ 61.500,00
16	LAVADO DE INYECTORES SINCRONIZACIÓN	1	$ 1.900.000,00	$ 1.995.000,00	$ 1.947.500,00	$ 1.947.500,00
17	MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO	1	$ 480.000,00	$ 504.000,00	$ 492.000,00	$ 492.000,00
18	TÉCNICO MECÁNICA	1	$ 368.900,00	$ 387.000,00	$ 377.950,00	$ 377.950,00
			SUB TOTAL			**$ 19.642.950,00**

. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Después de realizado el estudio de mercado se determina conveniente destinar un presupuesto por un valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($12.560.000,00) MCTE , CDP 726 de fecha 2026-01-16, de acuerdo a lo anterior el valor resultante del estudio de mercado, es superior al presupuesto asignado, por tal motivo se gastara hasta agotar el monto del CDP de acuerdo a las necesidades mas relevantes en el mantenimiento de los vehículos

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con No. CDP 726 de fecha 2026-01-16 por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($12.560.000,00) MCTE Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-418 EPMSC Vélez, Dependencia 12-08-00-418 EPMSC Vélez– Gestión, Posición Catálogo De Gasto A-02-02-02-008-007 rec 10 rubro: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACION E INSTALACION, cuyo objeto es el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REVISION TECNICO MECANICA DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL EPMSC DE VELEZ, SANTANDER. RESOLUCION 002 DEL 2 DE ENERO 2026

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a. Realizar la venta objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega de (los) bien (es).
b. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c. Atender los requerimientos del supervisor del contrato, por mala calidad de los insumos o implementos, en un tiempo máximo de 24 horas.
d. Cambiar sí es el caso los insumos e implementos por otros. Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas para la clase de insumos e implementos a suministrar.
e. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
f. Aportar la respectiva licencia de funcionamiento expedida por la secretaria de salud actualizado

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será la vigencia del 2026 y/o hasta el agotamiento del valor del contrato a partir de la firma del mismo por parte de la Oficina de Contratación, lo que deberá cumplirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución será el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Vélez, ubicado en la carrera 3ra vía Chipatá.

5. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario encargado del AREA DE **TRANSPORTES INS JEFE CUADROS HERNANDEZ WILFREDO** del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Vélez.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, articulo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato; 2) el supervisor efectuara las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato; 3) comunicar al contratista, las circunstancias que pudieran poner en riesgos la ejecución del objeto del contrato; 4) adelantara la verificación de la documentación de la ejecución del presente contrato; 5) velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes; 6) hacer recomendaciones y sugerencias al contratista, con respecto a la ejecución del contrato; 7) expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del contrato; 8) allegar a la carpeta del contrato que reposa en la oficina del almacén, toda documentación original que se llegare a generar en relación con el contrato; 9) suministrar la información necesaria para su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al contratista, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos; 10) exigir el cumplimiento del contrato

en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrolló de las funciones señaladas al contratista; 11) controlar y probar la calidad de los servicios prestados para efectos del pago y la cantidad de los recursos utilizados para el contratista, y aprobar los informes y productos presentados por este, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción; 12) solicitar al contratista, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal del EPMSC VELEZ para la aplicación de las sanciones que correspondan; 13) comprobar que durante la vigencia del contrato dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y, en caso el contratista, contrario, adoptar o solicitar la adopción de medida y la imposición de las sanciones previstas por el mismo art. Y por el art. 1 de la Ley 828 de 2003

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

5.1.1. Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo No. 1, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b)En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

5.1.2. Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización especifica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía

de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

5.1.2.1. Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

5.1.3. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE)

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que no se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

5.1.4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

5.1.5. Verificación antecedentes fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad"

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

5.1.6. Registro Único Tributario – Rut.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión

Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

5.1.7. Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo No. 5 y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

5.1.8. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo No. 7 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.1.9. INHABILIDADES, SANCIONES Y MULTAS – A DIC 31 DE 201X

Se verificara frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

7.2.0. Requerimientos Técnicos Mínimos

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en el presente estudio previo, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente **ANEXO** a la invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se declarará no hábil.

7.3. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

En caso de empate, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, conforme al numeral 7 del mismo artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

A solicitud del INPEC, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

9. ADENDAS

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en la subdirección de Gestión Contractual para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

10. CAUSALES DE RECHAZO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC rechazará las propuestas en los siguientes casos:

Una propuesta será rechazada cuando:

a. Cuando se determine que lo registrado en sus códigos CIIU del certificado de existencia y representación legal, registro mercantil, Registro Único tributario RUT o en su objeto social, no permita desarrollar el objeto del contrato
b. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
c. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
d. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
e. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
f. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
g. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
h. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TÉCNICA REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
i. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
j. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
k. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
l. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
m. En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5° Ley 1150 de 2007).

11. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

12. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del INPEC.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al Grupo de Gestión Contractual, la garantía única a favor del INPEC. En el evento en que no la allegue dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

13. PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS SE HARA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONTRATACION PUBLICA SECOP 2

14. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo.

El proponente deberá presentar en su propuesta el resumen económico del Anexo No. 2 de la presente invitación pública, discriminando el valor unitario.

Si ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario. El precio deberá ser expresado en números enteros. En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la capacidad expresada en letras. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

La oferta económica deberá presentarse por el SECOP 2 conforme a los conceptos, anteriormente reseñados en el numeral 2 "OBJETO" y diligenciarse, según el anexo No. 2., y radicarse en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Vélez, ubicado en la carrera 3 vía Chipata, en un sobre cerrado.

15. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES

1. El anexo 3 que son las condiciones técnicas exigidas, diligenciado en todas sus partes. (esta es la oferta técnica y no puede ser incompleta).
2. El anexo 1 Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.
3. El anexo 4 Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal. (si es caso)
4. El anexo 5 Formato SIIF diligenciado (Anexar Certificación Bancaria).
5. El anexo 7 Compromiso Anticorrupción.
6. Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
7. Fotocopia del NIT.
8. Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio. (si es caso)
9. Registro Único Tributario RUT.
10. Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su representante legal.
11. Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener antecedentes Disciplinarios ni la empresa ni su representante legal.
12. Certificado de la Policía General de la Nación de no tener antecedentes judicialesen el caso de ser persona natural.

16. CRONOGRAMA.

EL CRONOGRAMA SE ENCUENTRA DEFINIDO EN EL SECOP 2

17. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

17.1. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

17.2. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:(Se debe señalar los riesgos identificados en el Estudio Previo bajo el título de Análisis del Riesgo y la forma de mitigarlos).

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	A QUIEN SE LE	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUÉS DEL	CONTROL Y MONITOREÓ POR PARTE DEL INPEC

1	General	Externo	Planeación y ejecución	Operacional	Que se presente aumento o disminución, de precios generados, en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No abra lugar a reajustes	Puede afectar las utilidades esperadas o generar perdida	Baja	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	Verificación del cumplimiento de las actividades
2	Especifico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	Tiempo prolongado para la adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes.	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contracción de forma ágil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez e la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumpliria la obligación de la entidad en la entrega de la publicación.	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista	Alto	Prever multas en caso de incumplimiento y la advertencia de una observación en el Secop
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimento publico y no cumplimiento de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las características técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad.	Alto	Prever multas en caso de incumplimiento y la advertencia de una observación en el Secop

17.3. GARANTÍA ÚNICA:

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.En el evento de que la entidad las estime necesarias por el objeto contractual y la forma de pago Art. 7 decreto 2516 de 2011: Por el objeto del contrato no se requiere constituir garantía.

No obstante, en cumplimiento de la misma disposición teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y el monto, el EPMSCVELEZ considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del EPMSCVELEZ con el NIT 8 0 4 0 0 4 0 8 4 -3 con la siguiente cobertura:

El oferente que resulte adjudicatario debe presentar en un termino no superior a tres (3) días hábiles después de la aceptación de la oferta, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, la cual deberá ser expedida por una compaña de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, esta garantía deberá ser presentada al Establecimiento en original con su respectivo soporte de pago y firmada por el contratista.

La garantía de cumplimento debe tener los siguientes amparos (a) cumplimiento del contrato, el cual debe cubrir (i) el incumplimiento total o parcial del contrato (ii) el incumplimiento tardío o defectuoso del contrato; (iii) el pago del valor de las multas y del clausúlala penal pecuniario; (B) calidad de los bienes y elementos suministrados. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	**10%**	**Duración del contrato y 6 meses mas**
Calidad de los bienes	**20%**	**Duración del contrato y 6 meses mas**

Atendiendo el monto y el objeto del contrato no se exigirá la adquisición de garantía.

17.4. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

17.5. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL **CONTRATISTA.**

17.6. PAGO DE PARAFISCALES.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

17.7. PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**.No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

17.8. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.9. MULTAS.

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.10. CESIÓN.

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.

17.11. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

17.12. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y contractuales el lugar de ejecución en los sitios requeridos y domicilio contractual será la ciudad de Vélez.

DR JESULIVER ROJAS RINCON
Director Establecimiento Penitenciario Vélez

Proyectó: Yeison Andrés Ariza Serrano Profesional Universitario grado 9
Fecha: 03/02/2026